



Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal estatutario interino en plazas de la categoría de Enfermero/a, y Fisioterapeuta en la Red Hospitalaria de la Defensa.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, apartado 3.2.2., al haber sido autorizado por las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública el nombramiento de 324 estatutarios interinos para prestar servicios en la Red Hospitalaria de la Defensa, coincidentes con el número de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 a 2020, de las cuales en este proceso se convocan 106 puestos de la categoría de Enfermero/a, y 4 puestos de la categoría de Fisioterapeuta,

esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal estatutario interino en puestos de la categoría de Enfermero/a, y Fisioterapeuta en la Red Hospitalaria de la Defensa.

Estas bases, que regirán el proceso selectivo del personal estatutario interino de la Red Hospitalaria de la Defensa, han sido negociadas en la Mesa Delegada del Ministerio de Defensa, y no contravienen lo dispuesto en la ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco de los servicios de salud.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Departamento (www.defensa.gob.es), en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en los tablones de anuncios de su respectivo hospital.

1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante el nombramiento de personal estatutario interino del artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, 106 puestos de la categoría de Enfermero/a, y 4 puestos de la categoría de Fisioterapeuta, en la Red Hospitalaria de la Defensa.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. La distribución territorial de las plazas por categorías/especialidades es la siguiente:



CATEGORÍA	LOCALIDAD	LOCALIDAD	
	MADRID	ZARAGOZA	TOTAL
ENFERMERO/A	97	9	106
FISIOTERAPIA	3	1	4

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos generales de participación:

2.1. Nacionalidad.

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

2.3. Edad. Tener cumplidos dieciseis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado, en su caso, para la correspondiente profesión.

En caso de los nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado, por sanción o pena o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria para el ejercicio profesional o para acceso a funciones o servicios públicos en su Estado ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.5. No poseer plaza en propiedad en la categoría/especialidad en la que participe, como personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa.

2.6. De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con



menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.7. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario o Grado en Enfermería o equivalente, para esta categoría, o bien el título de Diplomado Universitario o Grado en Fisioterapia, o equivalente, para esta categoría, expedido por el órgano competente, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención, al terminar el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de convalidación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a esta convocatoria que estará disponible en el Ministerio de Defensa, en su página web www.defensa.gob.es, y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

El plazo de presentación de las solicitudes es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página web del Departamento (www.defensa.gob.es). Las solicitudes serán dirigidas a la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa (Calle Princesa nº 32-36, 28071 Madrid), según el modelo del Anexo II.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará:

-Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es/>) o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado www.administracion.gob.es

-Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ministerio de Defensa o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. A la solicitud se acompañará:

-Documentación acreditativa de la titulación y de los méritos que la persona candidata desee que se valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que puedan ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

-Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1 y 2.1.2.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.2.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. El impreso de autovaloración estará disponible en la página web del Ministerio de Defensa (<http://www.defensa.gob.es/>), y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Junto a la solicitud se registrarán todos los requisitos y méritos que se dispongan. Una vez cumplimentados todos los datos personales, opciones de solicitud, requisitos y méritos, se elaborará la autovaloración de conformidad con estas bases y el baremo establecido para la categoría solicitada por la persona candidata, autobaremo que se podrá imprimir. **En ningún caso esta autoevaluación vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.**

La persona candidata responde de la veracidad de los datos, méritos y valoración alegados. Con los datos aportados en las solicitudes y autoevaluaciones el Tribunal elaborará y publicará el listado ordenado por puntuación, debiendo baremar tan solo hasta un máximo de 3 solicitudes por cada plaza convocada. Aquellos



aspirantes con idéntico número de puntos, se considerarán igualmente aptos para ser baremados aunque se supere el número de aspirantes fijados en el punto anterior.

Una vez baremados por el Tribunal todos los candidatos aptos del párrafo anterior, si la puntuación definitiva de alguno de ellos fuese inferior a la puntuación de los candidatos que quedaron excluidos de ser baremados por el tribunal, será sustituida dicha solicitud por la primera que aún no se hubiera baremado. Y así, sucesivamente, hasta completar el máximo de 3 solicitudes por cada plaza convocada.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud para el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con el Código Penal, así como cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa publicará en la página web del Departamento (www.defensa.gob.es) la relación de aspirantes admitidos y excluidos, por categorías y localidad, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Una vez registrada y presentada la documentación, ésta se adelantará por correo electrónico a la siguiente dirección: estatutarios-defensa@oc.mde.es

4.2. Finalizado dicho plazo, se publicará el listado definitivo de candidatos, y se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3. Los listados definitivos de admitidos, diferenciados por categorías y localidad, serán remitidos por la Subdirección General de Personal Civil a los Directores de los Hospitales.

4.4 Los Directores de los Hospitales remitirán al órgano de selección correspondiente los precitados listados con la documentación acreditativa de los méritos al objeto de su valoración.

5. Tribunal

5.1. Los Tribunales calificadores de este proceso selectivo son los que figuran como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. El proceso de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en las demás disposiciones vigentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y quedará válidamente constituido por el presidente, secretario y vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el presidente, secretario o vocal suplente respectivo.

Los miembros de los tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría que se convoca.



5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Hospital Central de la Defensa de Madrid, cuya dirección es Glorieta del Ejército, nº1, 28047 Madrid.

5.6. Cuando el número de plazas o su dispersión geográfica lo aconsejen, el Tribunal podrá nombrar Unidades Periféricas de Colaboración, bajo los mismos principios de eficacia y eficiencia que inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

6. Desarrollo del proceso selectivo

El Tribunal calificador, una vez realizadas las valoraciones, en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes a la publicación de los listados definitivos de admitidos, publicará la relación de los aspirantes que contenga la valoración provisional de méritos del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pudiera admitirse la presentación de nueva documentación.

Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, en el plazo máximo de 10 días naturales, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los lugares previstos en la base 1 de esta convocatoria.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará al Director del Hospital respectivo la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. El número de aspirantes seleccionados podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en los lugares establecidos en la base 1 de esta convocatoria, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo IV). La documentación se presentará a través del Registro General del Ministerio de Defensa y se dirigirá a la Dirección del Hospital respectivo. Los aspirantes podrán optar por no aportar aquella documentación que ya obra en poder de la Administración o que esta pueda consultar.

Una vez registrada y presentada la documentación, ésta se adelantará por correo electrónico a la siguiente dirección: setec_hgdz@oc.mde.es si se dirige al Hospital General de la Defensa de Zaragoza, o recursoshumanosOPE-HCD@mde.es si se dirige al Hospital Central de la Defensa de Madrid.

7.2. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados personal estatutario interino mediante resolución del Director del Hospital respectivo, conforme al punto Primero.3. de la Resolución 400/38239/2009, de 23 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se delegan competencias en materia de personal estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio Defensa.

7.3. No se podrán formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

7.4. La adjudicación del puesto al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.5. En el caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente



candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1., y así sucesivamente hasta la cobertura de todas las plazas convocadas o, en su defecto, hasta que finalice la lista de candidatos que superen el presente proceso selectivo. El candidato siguiente propuesto, desde el día siguiente a haber sido notificado para ello por el Director del Hospital respectivo, deberá aportar la documentación en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, a través del Registro General del Ministerio de Defensa y se dirigirá a la Dirección del Hospital respectivo. Los aspirantes podrán optar por no aportar aquella documentación que ya obra en poder de la Administración o que esta pueda consultar.

Una vez registrada y presentada la documentación, ésta se adelantará por correo electrónico a la siguiente dirección: setec_hgdz@oc.mde.es si se dirige al Hospital General de la Defensa de Zaragoza, o recursoshumanosOPE-HCD@mde.es si se dirige al Hospital Central de la Defensa de Madrid.

7.6. Si una vez efectuado el nombramiento, el personal estatutario interino perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1, siguiendo el procedimiento recogido en la base 7.5., siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, y siempre y cuando dicho nombramiento se lleve a cabo antes del día 21 de junio de 2021.

7.7. Todos estos nombramientos expirarán cuando los puestos que se ocupan se provean por personal estatutario fijo, sean amortizados y no sean sustituidos por otros, o se consideren que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Defensa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid,

La Subsecretaria de Defensa

María Amparo Valcarce García



ANEXO I Descripción del proceso selectivo

PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO (A2)

I. Proceso selectivo

El proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal estatutario interino en puestos de la categoría de Enfermero/a, y Fisioterapeuta en la Red Hospitalaria de la Defensa constará de una única fase de Concurso.

II. Valoración

II.1 Fase de concurso.

En esta fase se evaluarán hasta un máximo de 100 puntos las competencias profesionales de los aspirantes y consistirá en la valoración por los tribunales, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, de los siguientes méritos y conforme al siguiente baremo:

PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos)

1,90 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria de la Defensa. Si el período trabajado comprende el estado de emergencia por la situación del Covid-19, **3,80** puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en la Red Hospitalaria de Defensa.

0,90 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo. Si el período trabajado comprende el estado de emergencia por la situación del Covid-19, **1,80** puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo.

0,30 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría y especialidad que se solicita en Red Hospitalaria Privada.

0,95 puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria de la Defensa. Si el período trabajado comprende el estado de emergencia por la situación del Covid-19, **1,90** puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita en la Red Hospitalaria de Defensa.

0,45 puntos por mes completo trabajado en la distinta categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y



Espacio Económico Europeo. Si el período trabajado comprende el estado de emergencia por la situación del Covid-19, **0,90** puntos por mes completo trabajado en distinta categoría y especialidad que se solicita en el Servicio Público de Salud o equivalentes de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo.

2. Formación (máximo 20 puntos)

2.1. Formación académica (máximo 5 puntos)

Poseer el título de Doctor: **1 punto**

Por cada título o diploma de especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el RD 450/2005, de 22 de abril: **2 puntos**, con un máximo de **4 puntos**.

Por tener el título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el período de formación completo como residente en la Red Hospitalaria de la Defensa con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación y Formación profesional: **4 puntos**.

Por tener el título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el período de formación completo como residente en Centro Nacional o Extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: **2 puntos**.

Por tener el título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta, obtenido dicho Título a través de cualquier otra vía distinta a la prevista en el apartado anterior: **1 punto**.

2.2. Actividad Discente (máximo 10 puntos)

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos, expertos y máster, cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por el Ministerio de Defensa. Se valorarán dichos cursos siempre que se certifique debidamente: **0,10 puntos por cada crédito**. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos, expertos y máster, cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por las entidades señaladas en este Anexo I. Se valorarán dichos cursos siempre que se certifique debidamente: **0,05 puntos por cada crédito**. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

2.3. Actividad docente (máximo 5 puntos)

a. Por impartir docencia universitaria como profesor asociado o docencia



postgraduada como tutor principal o responsable de docencia previsto en el correspondiente programa formativo, en el Centro de Estudios Universitarios de la Defensa (CUD) para la docencia en la especialidad a la que se opta: **0,20 puntos cada hora acreditada.**

b. Por impartir docencia universitaria como profesor asociado o docencia postgraduada como tutor principal o responsable de docencia previsto en el correspondiente programa formativo, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: **0,10 puntos cada hora acreditada.**

c. Por impartir cursos acreditados de formación de postgrado y formación para el empleo, cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, y estén organizados por el Ministerio de Defensa: **0,10 puntos cada hora acreditada.**

d. Por impartir cursos acreditados de formación de postgrado y formación para el empleo, cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, y estén organizados por las entidades señaladas en este Anexo I: **0,05 puntos cada hora acreditada.**

3. Méritos y condecoraciones (máximo 10 puntos)

Deberán acreditarse con la correspondiente documentación justificativa oficial.

- a.** Por cada Medalla o Cruz al Mérito Militar: **5 puntos.**
- b.** Por cada Mención de Honor: **3 puntos.**
- c.** Por cada Felicitación: **1 punto.**

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30. Se considera un mes el equivalente a 150 horas prestadas.



5. El período trabajado durante el estado de emergencia por el Covid-19, para su valoración, comprende desde el día 14 de marzo hasta el día 21 de junio de 2020, y desde el día 25 de octubre de 2020 hasta el día 9 de mayo de 2021, si bien solo podrá ser valorado hasta el último día de plazo para presentación de solicitudes de esta convocatoria, puesto que este será anterior al citado 9 de mayo de 2021.

6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria de la Defensa, el HCD Gómez Ulla Centro de Vida y Esperanza, y el HGD Zaragoza, se acreditarán mediante certificado de la Subdirección General de Personal Civil. Los servicios prestados en el sistema Nacional de Salud se certificarán por la autoridad competente en el mismo, acompañados de copias del nombramiento como empleado público. En el caso de la Sanidad privada el certificado irá acompañado de copias de los contratos de trabajo. En todos los casos deberá acompañarse del informe de vida laboral.

7. Se considera como Experiencia Profesional, a efectos de baremo, los períodos formativos que los alumnos hayan desarrollado como residente en la Red Hospitalaria de la Defensa o en el Servicio Nacional de Salud.

Para la valoración del apartado 2 relativo a la “Formación” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- Órganos o instituciones dependientes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
- Universidades.
- Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias públicas.
- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o entidad autonómica equivalente.

2. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

3. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.



En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los tribunales equiparán, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

III. Superación del proceso selectivo y orden definitivo

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en Experiencia profesional en la Red Hospitalaria de Defensa.
2. La mayor puntuación en el apartado Experiencia profesional total.
3. La mayor puntuación en el apartado Formación.
4. De continuar el empate se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2020 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra "B", según lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.



ANEXO II

**Solicitud de participación al proceso selectivo para la
selección y el nombramiento de personal estatutario interino**

D/D^a.....,
mayor de edad, con D.N.I. nº, domiciliado/a en
....., provincia de, en la
calle....., núm.....,
teléfonos de contacto....., y mail de
contacto.....,

EXPONE:

Que enterado/a de la publicación de la convocatoria a través del Portal de Empleo del MINISTERIO DE DEFENSA de fecha....., para selección de aspirantes para cubrir puestos de personal estatutario interino de la categoría/especialidad de; y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases,

SOLICITA:

ser admitido/a y participar en el proceso selectivo de las plazas convocadas en la localidad de(*).

En _____ a _____ de _____ de 2021

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este anexo serán gestionados con las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO por _____

(*) se elige ser incluido dentro de la convocatoria de un solo Hospital por cada solicitud: poner MADRID, para dirigir la solicitud a la Dirección del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla; o ZARAGOZA, para dirigir la solicitud al Hospital General de la Defensa.



ANEXO III
TRIBUNALES

Tribunal Calificador para la categoría de ENFERMERO/A

Tribunal titular

Presidente: Don Antonio Gómez Molina, Teniente Coronel de Enfermería.

Vocales:

Doña Mercedes Marañón Esteban, categoría estatutaria de Subdirectora de Enfermería.

Doña Yolanda González Fernández, Capitán de Enfermería.

Don Moisés Gracia Martínez, categoría estatutaria de Enfermero.

Secretaria: Doña María José García Pérez, categoría laboral de Enfermera.

Tribunal suplente

Presidente: Don Javier De Nicolás De Las Heras, Comandante de Enfermería.

Vocales:

Doña María Amparo Hernando Benito, categoría estatutaria de Enfermera.

Don Juan Carlos Martín Hernández, Capitán de Enfermería.

Don Luis Sánchez Aristi, Capitán de Enfermería.

Secretaria: Doña María Sagrario Leonor Rodríguez, categoría estatutaria de Enfermera.



Tribunal Calificador para la categoría de FISIOTERAPIA

Tribunal titular

Presidente: Don José Luis Bartolomé Martín, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Vocales:

Doña Mercedes Collado Pérez, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Don Ángel Manuel Labrador Cerrato, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Don Francisco Javier Romero Fernández-Montes, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Secretaria: Doña María Pilar Soriano Sánchez, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Tribunal suplente

Presidente: Don Mariano Pedro Casanova López, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Vocales:

Don Antonio Fernández Del Amo, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Doña Micaela Naranjo Alhambra, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Don Mariano Pontones Torrero, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.

Secretario: Don Jorge Fuentes Pereiro, categoría estatutaria de Fisioterapeuta.



ANEXO IV

Documentación a presentar para el nombramiento de personal estatutario interino

Los aspirantes que superen el proceso selectivo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación a que se refiere la base 7.1., para la presentación ante la Dirección del hospital respectivo de la siguiente documentación:

- a) Original o copia auténtica del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación o equivalencia.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Certificación expedida por los servicios médicos de los Servicios de Salud, acreditativa de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.
- e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.
- f) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría y especialidad a la que se accede.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 7.5., se declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.